

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. Y CUST. 2018-00599

NOTIFICADO POR ESTADO No. 124 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022.

1.- En consideración a la solicitud elevada por el apoderado del demandado DIEGO CAMILO IVAN PINEDA GONZÁLEZ (archivo N° 20) y como quiera que **i)** el embargo decretado respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 074-47644, lo fue *"...con el fin de asegurar el cumplimiento del pago de la cuota alimentaria provisional..."* (archivo N° 22, página 36) y **ii)** en este asunto se profirió sentencia desde el pasado 26 de mayo de 2020 (archivo N° 01), se ordena su LEVANTAMIENTO.

Por secretaría oficiése como corresponda.

2.- Previo a resolver lo relativo a los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria 074-26254 y 074-79088, así como el vehículo de placas CDM-106, por el abogado aclárese su petición y alléguese los certificados de tradición del caso, pues no se evidencia embargo decretado respecto de aquellos bienes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e3841dddea2137ff2e6fe294874f295efc275515947668c37c55f658a83ce1**

Documento generado en 02/08/2022 12:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>